



# UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

**ACUERDO No. 01**  
(29 de enero de 2010)

"Por el cual se crea el cargo de Coordinador de Centros de Proyección Social, en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás."

**El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

### CONSIDERANDO:

Que la Proyección Social forma parte fundamental de la Misión Institucional de la Universidad Santo Tomás.

Que la proyección social en la USTA, propende por vincular la academia a la solución de los problemas sociales de las comunidades del país, menos favorecidas económicamente, a través de la investigación, las pasantías profesionales y el apoyo a proyectos de desarrollo comunitario.

Que para el adecuado desarrollo de la proyección social, la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, cuenta con la Unidad de Proyección Social, dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

Que los Centros de Proyección Social -CPS-, de la Sede Principal, adscritos a la Unidad de Proyección Social, se orientan por las directrices programáticas que desde dicha dependencia se establezcan, y por las políticas y normatividad expedida por las autoridades unipersonales y colegiadas de la USTA, según su competencia.

Que los Centros de Proyección Social de la Sede Principal, fomentan, desarrollan e impulsan proyectos, en beneficio de las comunidades menos favorecidas económicamente.

Que el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en sesión del 28 de enero de 2010, aprobó la creación del cargo de Coordinador de Centros de Proyección Social en la Sede Principal de Bogotá, para lo cual tuvo en cuenta la dinámica y proyección que presentan dichos Centros.

### ACUERDA

**Artículo Primero.** Aprobar la creación del cargo de Coordinador de Centros de Proyección Social, en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, adscrito a la Unidad de Proyección Social.

**Artículo Segundo.** Las funciones del Coordinador de Centros de Proyección Social en la Sede Principal, serán las que se establezcan en el Manual de Funciones.

**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero de 2010.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,

  
P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

  
Héctor Fabio Jaramillo Santamaria